



# JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

**ESTADO No. 022**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO, JUEVES, SIETE (7) DE ABRIL DE 2022.**

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2017-00214-00	ZANDRA PATRICIA ÁLVAREZ Y OTROS	AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO PABÓN DUEÑAS PARA QUE REPRESENTA A INTERMODAL S.A.S. EN ESTE PROCESO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1708 DE 2014, SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN OPORTUNAMENTE INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR INTERMODAL S.A.S., ATRAVÉS DE SU APODERADO, EN EL EFECTO SUSPENSIVO. EN CONSECUENCIA, SE REMITIRÁ EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, A EFECTOS DE RESOLVER LAALZADA.	06/04/2022	No.3- FOLIOS 193

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

**SECRETARIA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2017-00214-00  
*Afectado:* Zandra Patricia Álvarez  
*Asunto:* Auto concede apelación  
*Legislación:* Ley 1849 de 2017

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial suscrito por JULIO GOMEZ TORO, quien actúa como Representante Legal de Intermodal Andina de Transportes S.A.S. “Intermodal S.A.S”, a través del cual otorga poder al abogado JOSÉ FELIX PABÓN DUEÑAS; por ser procedente conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se dispone reconocer personería jurídica al abogado PABÓN DUEÑAS para que represente a INTERMODAL S.A.S. en este proceso.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1708 de 2014, se **CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por **INTERMODAL S.A.S.**, a través de su apoderado, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se remitirá el expediente a la Secretaría de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a efectos de resolver la alzada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS**